

## **RESOLUCION No. 128 DE 2020** (NOVIEMBRE 26)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

### **CONSIDERANDO:**

1) Que la señora **ARGELIA MARTINEZ**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), prestó sus servicios en la institución durante el tiempo comprendido entre el Primero (01) de Junio de 2020 al Treinta (30) de Septiembre de 2020, razón por la cual se le liquide y se ordenen el pago correspondiente a sus prestaciones sociales.

2) Que la señora **ARGELIA MARTINEZ**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.468.510 de Campoalegre (Huila), tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 1º/06/2020 al 30/09/2020, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

**Decreto Ley 1042 de 1978**, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación d) La prima técnica. f) La prima de servicios. g) Art 8, de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. h) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015**.

## CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 128 DE 2020 (NOVIEMBRE 26)

**“ARTICULO 1º. La bonificación por servicios prestados:** será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla”.

**ARTÍCULO 2º. Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados.** La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

**PARÁGRAFO.** Los organismos y entidades a las cuales se les aplica el presente decreto podrán reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados, a partir de la publicación del presente decreto, siempre que cuenten con los recursos presupuestales para el efecto en la presente vigencia fiscal, sin que supere los límites señalados en la Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO 3º. Factores para liquidar la bonificación.** Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados a que se refiere el presente decreto, solamente se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual señalada para el cargo que ocupe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, y
- b) Los gastos de representación.

**PARÁGRAFO.** Los gastos de representación constituirán factor para la liquidación de la bonificación por servicios prestados cuando el empleado los perciba.

**ARTÍCULO 4º. Pago proporcional de la bonificación por servicios prestados.** El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018<sup>3</sup>, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

**DE LA RESOLUCION No. 128 DE 2020**  
(NOVIEMBRE 26)

**“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación.** Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”

**PRIMA DE NAVIDAD, Art 32. Decreto 1045 DE 1978.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecida otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable. **Art 33.** Los factores de salario para liquidar la Prima de Navidad.

- a. La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto-ley 1042 de 1978;
- c. Los gastos de representación;
- d. La prima técnica;
- e. Los auxilios de alimentación y de transporte;
- f. La prima de servicios y la de vacaciones;
- g. La bonificación por servicios prestados.

**PRIMA DE SERVICIOS,** Para los empleados públicos del nivel territorial, les aplica los decretos 2351 de 2014 y 2278 de 2018. Son los siguientes:

- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
- b) El auxilio de transporte.
- c) El subsidio de alimentación.
- d) La bonificación por servicios prestados.

## DE LA RESOLUCION No. 128 DE 2020 (NOVIEMBRE 26)

**Prima de Vacaciones:** es un reconocimiento que la Ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.

La prima de vacaciones la otorga la ley cuando se tiene derecho a las vacaciones por haber laborado el período de servicios exigido, esto es un año; por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo. Cabe señalar que sobre esta prestación también se aplica lo dispuesto en la Ley 995 de 2005 y en el Decreto 404 de 2006, sobre el pago proporcional señalado.

**A. Cuantía de la prima de vacaciones:** La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Para liquidar la prima de vacaciones, conforme lo establece el artículo 17, se tendrán en cuenta los mismos factores salariales establecidos para la liquidación de las vacaciones. Como a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978, c) Los gastos de representación, d) La prima técnica, e) Los auxilios de alimentación y transporte, f) La prima de servicios, g) La bonificación por servicios prestados.

Los artículos 29, 30 y 31 del Decreto – Ley 1045 de 1.978, prevén el pago de la prima de vacaciones en los siguientes términos: La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero. Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional.

El derecho a percibir la prima vacacional prescribe en los mismos términos del derecho a vacaciones.

Prima de Navidad (01/01/2020 al 30/09/2020)	\$2.255.187.00
Prima de Servicios (1/07/2020 al 30/09/2020)	\$ 501.739.00
Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 01/06/2020 al 30/09/2020	\$ 233.121.00
Incremento vacacional: 01/06/2020 al 30/09/2020	\$ 345.504.00

**DE LA RESOLUCION No. 128 DE 2020**  
(NOVIEMBRE 26)

Prima de Vacaciones: 01/06/2020 al 30/09/2020	\$ 345.504.00
Bonificación Especial de Recreación:	\$ 44.404.00
Auxilio de Cesantías: 01/01/2020 al 30/09/2020	\$1.825.553.00
<b>TOTAL A PAGAR.....</b>	<b>\$5.551.012.00</b>
	=====

3) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **ARGELIA MARTINEZ**, por la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE PESOS MCTE (\$5.551.012.00), por concepto de: Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación por servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional, bonificación especial de recreación y Auxilio de recreación.

**ARTICULO SEGUNDO:** El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Campoalegre (Huila), a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Gerente

Proyecto: Martha C. Puentes Arias, Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y Aprobó: Enrique Peña Lucuara



**ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**  
**CAMPOALEGRE - HUILA**

**LIQUIDACION PROVISION VACACIONESA CARGO DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO**

DEL 19 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE septiembre DE 2020

NOMBRE FUNCIONARIO (A)				<b>ARGELIA MARTINEZ</b>			
NOMBRE DEL CARGO				AUXILIAR DE ENFERMERIA			
CEDULA				26.468.510			
FECHA DE INGRESO				1/06/1977			
<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>							
Periodo	1/01/2020	A	30/09/2020	269			
Número de Dias	269						
<b>FACTORES SALARIALES</b>							
Asignación Básica				2.014.975,00			
1/12 BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS				43.914,33			
1/12 PRIMA DE SERVICIOS				128.203,99			
1/12 PRIMA DE VACACIONES				68.093,53			
<b>TOTAL PRIMA DE NAVIDAD A PAGAR</b>				<b>2.255.187,00</b>			
<b>PRIMA DE SERVICIOS</b>							
Periodo	1/07/2020	A	30/09/2020	89			
Número de Dias	89						
<b>FACTORES SALARIALES</b>							
Asignación Básica				2.014.975,00			
Bonificacion por Servicios Prestados				14.529,28			
<b>TOTAL PRIMA DE SERVICIOS A PAGAR</b>				<b>501.739,00</b>			
<b>BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS</b>							
Periodo	1/06/2020	A	30/09/2020	119			
Porcentaje	35%						
<b>FACTORES SALARIALES</b>							
				2.014.975,00			
Total salario base				2.014.975,00			
<b>TOTAL BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS A PAGAR</b>				<b>233.121,00</b>			
<b>INCREMENTO VACACIONAL</b>							
Periodo	1/06/2020	A	30/09/2020	119			
Numero de periodos	1,00	X 15 =	15,00	Habiles			
Numero de periodos	0,3306						
<b>FACTORES SALARIALES</b>							
Salario Basico				2.014.975,00			
1/12 Bonificación por servicios prestados				19.426,75			
1/12 Prima de Servicios				56.040,23			
<b>INCREMENTO VACACIONAL A PAGAR</b>				<b>2.090.441,98</b>			
<b>PRIMA DE VACACIONES</b>							
Periodo	1/06/2020	A	30/09/2020	119			
Numero de periodos	0,3306						
<b>FACTORES SALARIALES</b>							
Asignación Básica				2.014.975			
Subsidio de alimentación				0			
1/12 Bonificación por servicios prestados				19.427			
1/12 Prima de Servicios				56.040			
Total salario base				2.090.441,98			
<b>PRIMA DE VACACIONES A PAGAR</b>				<b>345.504,00</b>			

**BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**

Periodo	1/06/2020	A	30/09/2020	119
Numero de días	0,66			

**FACTORES SALARIALES**

Asignación Básica	2.014.975,00
Total salario base	2.014.975,00
<b>BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION A PAGAR</b>	<b>44.404,00</b>

**AUXILIO DE CESANTIAS**

Periodo	1/01/2020	A	30/09/2020	269
Numero de días	269,00			


**FACTORES SALARIALES**

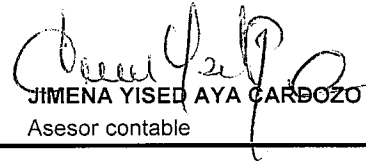
Asignación Básica	2.014.975,00
Subsidio de alimentación	-
1/12 Bonificación por servicios prestados	43.914,33
1/12 Prima de Servicios	128.203,99
1/12 Prima de Vacaciones	68.093,53
1/12 Prima de Navidad	187.932,25
Total salario base	2.443.119,10
<b>AUXILIO DE CESANTIAS A PAGAR</b>	<b>1.825.553,00</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>5.551.012,00</b>
----------------------	---------------------

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Gerente E.S.E. Hospital Del Rosario

  
**MARTHA C. PUENTES ARIAS**  
Prof Universitario Administrativo

  
**ROCÍO PEÑA FIERRO**  
Apoyo a la Gestion Administrativa

  
**JIMENA YISED AYA CARDOZO**  
Asesor contable

**Compromiso**

Consecutivo : **1384**

Estado : Confirmado

Fecha : 26/11/2020

Tercero: 26468510 ARGELIA MARTINEZ

Documento: Otro

RESL 128 DE 2020

Detalle : LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES SEGUN RESOLUCION 128 DE 2020

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1389	10201031	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$291.892,00	\$58.771,00	\$0,00	\$233.121,00
1389	10201061	PRIMA DE SERVICIOS	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$512.676,00	\$10.937,00	\$0,00	\$501.739,00
1389	10201071	PRIMA DE VACACIONES	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$457.190,00	\$111.686,00	\$0,00	\$345.504,00
1389	10201081	PRIMA DE NAVIDAD	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.323.399,00	\$68.212,00	\$0,00	\$2.255.187,00
1389	10201101	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$55.598,00	\$11.194,00	\$0,00	\$44.404,00
1389	10201201	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$123.035,00	\$3.360,00	\$225.829,00	\$345.504,00
1389	10204011	APORTES DE PREVISION SOCIAL - FONDOS DE CESANTIAS	01 - RECURSOS PROPIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$0,00	\$163.691,00	\$1.989.244,00	\$1.825.553,00
<b>Total Compromiso :</b>					<b>\$3.763.790,00</b>			<b>\$5.551.012,00</b>

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA**

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: 36087600

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SECCIÓN 4113 REGIONAL 4770  
 UNIDAD EJECUTORA 20 E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 1389**  
**FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2020 11:59:59 p. m.**  
 AÑO FISCAL: 2020 ESTADO: Confirmado

**FECHA DE DISPONIBILIDAD 26/11/2020 5:30:00 p. m.**

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
 CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	A102010301	01	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$291.892,00	\$58.771,00	\$0,00	\$233.121,00
A	A102010601	01	PRIMA DE SERVICIOS	\$512.676,00	\$10.937,00	\$0,00	\$501.739,00
A	A102010701	01	PRIMA DE VACACIONES	\$457.190,00	\$111.686,00	\$0,00	\$345.504,00
A	A102010801	01	PRIMA DE NAVIDAD	\$2.323.399,00	\$68.212,00	\$0,00	\$2.255.187,00
A	A102011001	01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$55.598,00	\$11.194,00	\$0,00	\$44.404,00
A	A102012001	01	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$123.035,00	\$3.360,00	\$225.829,00	\$345.504,00
A	A102040101	01	APORTES DE PREVISION SOCIAL - FONDOS DE CESANTIAS	\$0,00	\$163.691,00	\$1.989.244,00	\$1.825.553,00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$3.763.790,00</b>			<b>\$5.551.012,00</b>

OBJETO CDP : LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES SEGUN RESOLUCION 128 DE 2020

  
 \_\_\_\_\_  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA**